

RESOLUCIÓN

Vista la documentación obrante en el expediente de concesión de una beca de formación y especialización en materia de igualdad de género en virtud de la Resolución de 9 de junio de 2020, por la que se convoca para el año 2020 una beca de formación y especialización en materia de igualdad de género (Orden UMA/26/2017, de 30 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de formación y especialización en materia de igualdad de género, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 115 de 15 de junio de 2017, modificada por la Orden UIC/8/2020, de 18 de febrero, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 41 de 28 de febrero de 2020), a la vista del informe del Comité de valoración, y la Propuesta de Resolución definitiva de la Dirección General de Igualdad y Mujer de 15 de octubre de 2020,

RESUELVO:

1.- Tener por desistidas de su solicitud a las siguientes personas, por los motivos expresados a continuación:

NOMBRE	DNI	MOTIVO
Beatriz Rubio Sevilla	***2100**	Artículo 94 de la Ley 39/ 2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Denegar la concesión de beca a las siguientes personas solicitantes, por los motivos expresados a continuación:

NOMBRE	DNI	MOTIVO
Sara de Luna Ruíz	***7493**	Incumplimiento del requisito previsto en el artículo 3.1.e) de la Resolución de 9 de junio de 2020.
Carla Fernández Miera	***5714**	Incumplimiento del requisito previsto en el artículo 3.1.e) de la Resolución de 9 de junio de 2020.
Jana Uriarte Casuso	***5052**	Incumplimiento del requisito previsto en el artículo 3.1.e) de la Resolución de 9 de junio de 2020.
Lucía Portillo Miramón	***7727**	Incumplimiento del requisito previsto en el artículo 3.1.e) de la Resolución de 9 de junio de 2020.





Claudia Domosti Bustio	***8580**	Incumplimiento del requisito previsto en el artículo 3.1.e) de la Resolución de 9 de junio de 2020.
Isabel Castillo Puente	***6345**	Incumplimiento del requisito previsto en el artículo 3.1.e) de la Resolución de 9 de junio de 2020.
Bonny Lysheta Cano Otalvaro	***6196**	Incumplimiento del requisito previsto en el artículo 3.1.e) de la Resolución de 9 de junio de 2020.
María Teresa Díaz Quispe	***7158**	Incumplimiento del requisito previsto en el artículo 3.1.e) de la Resolución de 9 de junio de 2020.

3.- Conceder una beca de formación práctica en la Dirección General de Igualdad y Mujer, para la realización de actividades, trabajos y estudios de formación, colaboración y especialización en el conocimiento de la materia de igualdad de género, a la siguiente solicitante:

NOMBRE	DNI	TOTAL PUNTUACIÓN
Anjali de los Ríos Gutiérrez	***8933**	57.35

4.- Establecer la siguiente lista de personas suplentes por orden de prelación según la puntuación obtenida en la valoración de méritos, para el caso que se produzca renuncia o pérdida de la condición de becario/a (artículo 8.3 de la Orden UMA/26/2017, de 30 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de formación y especialización en materia de igualdad de género):

ORDEN DE PRELACIÓN SUPLENCIA	NOMBRE	DNI	TOTAL PUNTUACIÓN
1º	Sandra González Santiago	***9097**	41.96
2º	Belén Ferrón Montijano	***9554**	38.3
3º	María Antonia Díaz Díaz	***4236**	31.6



5.- Que se disponga de un gasto por importe máximo total de 10.180,92 € (DIEZ MIL CIENTO OCHENTA EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS) con el siguiente desglose:

a) 800 € (OCHOCIENTOS EUROS), que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2020.03.07.232B.483, y corresponden al pago de la becaria, a razón de 800,00 € brutos mensuales, que se abonarán a mes vencido y para el período comprendido entre el 1 de diciembre y el 31 de diciembre de 2020 (no podrá incorporarse antes del día 1 de diciembre de 2020).

b) 9.380,92 € (NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA EUROS CON NOVENTA Y DOS CENTIMOS DE EURO), que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 03.07.232B.483, o la que corresponda de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021, y que corresponden al pago de la becaria, a razón de 800,00 € brutos mensuales, que se abonarán a mes vencido y para el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2021, y al pago de la cuota patronal a la seguridad social para el período de diciembre de 2020 a noviembre de 2021, los cuales deberán figurar en un documento contable de autorización diferente al correspondiente al importe de las becas.

6.- Nombrar tutor de la becaria a la jefa del servicio de Igualdad.

7.- El pago se realizará conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Resolución de convocatoria.

8.- No podrá realizarse el pago de la beca en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley 10/2006, de 17 de julio.

9.- La presente Resolución según lo previsto en el artículo 10 de la Resolución de 9 de junio de 2020, se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Igualdad y Mujer, sito en la calle Bonifaz 16, bajo izquierda, de Santander. La publicación de la resolución en el tablón de anuncios sustituirá a la notificación, surtiendo los mismos efectos y computándose los plazos a partir del día siguiente de su fecha de publicación, conforme lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.- De acuerdo con el artículo 147 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria. En ambos casos, el plazo para la interposición del recurso se contará a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución



Cumplase y notifíquese a: Secretaría General de Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, Dirección General de Igualdad y Mujer, Intervención General e interesados.

En Santander, a fecha de la firma electrónica
El Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte
PD, El Secretario General (Resolución 29/06/2020)
Fdo.: Santiago Fuente Sánchez.

